



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 99791-2015

# Resolución Directoral

N° 450 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 03 MAY 2016

## VISTO:

El escrito de fecha 14 de Marzo de 2016, presentado por Héctor Raúl Suarez Ríos, presidente de la Junta de Usuarios del Valle Supe, quien solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 2134-2015-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 30 de Diciembre de 2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece la rectificación de errores, que en el numeral 201.1) señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 201.2) señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2134-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 30 de Diciembre de 2015, se extingue la licencia de uso de agua, otorgada a la Comunidad Campesina de Supe Sector Liman, mediante Resolución Administrativa N° 029-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de Febrero de 2005, para el predio con C.C. N° 91805 y se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Riojas Torres, Romulo Alcides y Melgarejo Ortega, Felicitas Ylca, para el predio con C.C. N° 91805, con área bajo riego de 0.8600 ha., con volumen de agua superficial de 4,966.74 m³/año, perteneciente a la Comisión de Usuarios Campiña de Supe, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima;

Que, analizada la Resolución Directoral N° 2134-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 30 de Diciembre de 2015, se observa errores materiales incurridos en los considerando 4° y 6° de la parte considerativa, en el artículo 1°, y en el cuadro técnico que se reproduce del artículo 2° de la parte resolutive, por lo que corresponde la rectificación, respecto al año de la Resolución, dice: Resolución Administrativa N° 029-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de Febrero de 2005 y **debe decir: Resolución Administrativa N° 029-2006-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de Febrero de 2006**, por lo que corresponde la rectificación a solicitud del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 105-2016-ANA-AAA.CF/UAJ/LDC de fecha 12 de Abril de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar, los errores materiales incurridos en los considerandos 4° y 6°, en el artículo 1°, y en el cuadro técnico que se reproduce del artículo 2° de la parte resolutive, de la Resolución Directoral N°2134-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 30 de Diciembre de 2015, específicamente en cuanto al año de la Resolución Administrativa, en los siguientes términos:



Dice: Resolución Administrativa N° 029-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de Febrero de 2005.

Debe Decir: Resolución Administrativa N° 029-2006-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de Febrero de 2006.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 2134-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 30 de Diciembre de 2015, en todo lo demás que la contiene.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la rectificación de la licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Valle Supe, a doña Felicitas Ylca Melgarejo Ortega y/o a don Romulo Alcides Riojas Torres, así como remitir copia a la Administración Local del Agua Barranca, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
  
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA